
ESPACIO CONSULTIVO AFIP – Entidades de profesionales en Ciencias Económicas**TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES****1. Actualización de importes fijos****a) Tramos de la Escala del Monotributo.**

Límite de ingresos anuales para que las Pymes puedan obtener el beneficio de reducción de las contribuciones patronales (\$ 48.000.000). Teniendo en cuenta que hay numerosos pronunciamientos de la justicia en la que se dé lugar al planteo de los contribuyentes, se solicita se unifique las normas que establecen los parámetros para ser considerado empresa PyMe; concretamente Afip adecue los montos a los establecidos por la Sepyme brindando claridad para los Contribuyentes y evitar conflictos en el cómputo de las contribuciones patronales (17% y 21%) respectivamente.

Respuesta de AFIP

Respecto a las escalas del Monotributo, se está trabajando en forma conjunta con otros organismos (ANSES, PAMI, Superintendencia de Servicios de Salud, entre otros) en un proyecto para adecuar valores, no es posible es precisar la fecha de modificación (debe salir por ley).

Se solicitó contemplar la posibilidad para que los contribuyentes recientemente reempadronados o que quedaran fuera por los parámetros actuales puedan reincorporarse al régimen si se encuentran comprendidos dentro de los nuevos parámetros.

Respecto a la categorización como Pyme, no se encuentra previsto rever dicho criterio a pesar de la opinión adversa a esta Administración por parte de las tres salas de la Cámara de Seguridad Social.

Se está a la espera que la CSJN se expida al respecto.

b) Mínimo no sujetos a retención por pagos a proveedores (\$ 1.200, RG 830), mínimo de percepción IVA (\$ 21,30 RG 2408).

Respuesta de AFIP

Esta próxima a publicarse una modificación de la RG.830 en donde se adecuan los montos no sujetos a retención.

También se encuentra próxima a salir una norma que actualiza los montos correspondientes a regímenes de retención de Seguridad Social, como ser los establecidos por las RG. 1.769 – RG. 1.784 – RG.2.682.

- c) Límite de gastos deducibles de automotores (\$ 7200 - RG 94/98), límite para la deducción de créditos incobrables sin inicio de gestión judicial (\$ 10.000 - RG 2791/10), etc.

Respuesta de AFIP

Estas forman parte de un paquete de más de 90 normas que están pendientes de ser modificadas. Dada la considerable cantidad de normas involucradas, y la necesidad de realizar un análisis sustancial (y no una mera actualización de montos) para evaluar las eventuales incidencias de los cambios, los mismos se implementarán gradualmente.

- d) Anticipos Mínimos del IG (\$ 100 PF y \$ 45 PJ - RG 327), del IBP (\$ 100 - RG 2151), del IGMP (\$ 100 PF y \$ 45 PJ - RG 2011), y del Fondo de Prom. Coop. (\$ 45 RG 2045), etc.

Respuesta de AFIP

Esta próxima a publicarse una modificación de estas normas en donde se adecuan los montos de los anticipos.

2. Planes de Facilidades de Pago

- a) Se planteo establecer un nuevo Plan de Facilidades de Pago con un mínimo de 60 cuotas para regularizar las obligaciones vencidas hasta el 31/12/2015.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto de Planes de facilidades de pago con un Scoring que permita obtener mayores beneficios a los contribuyentes más cumplidores. Se trata de un scoring tributario, se busca limitar el abuso, beneficiando a aquellos contribuyentes que presentan una correcta conducta fiscal.

- b) Definir el estado de situación de los Planes de Pago 120 cuotas presentados antes del 30/11/2015, con problemas en el sistema web de la AFIP.

Respuesta de AFIP

Los casos que fueron presentados a través de las Dependencias AFIP o por Servicios al Contribuyente están siendo analizados caso por caso, a algunos se les va a permitir realizar la presentación y a otros no teniendo en cuenta la verificación/comprobación que estamos realizando respecto de si efectivamente existió un problema sistémico al momento de cargar/enviar el plan. Van a ser notificados por el mismo medio que ingresaron.

3. Bienes personales por acciones y participaciones societarias. Sociedades con objeto civil

A raíz de los cambios en la ley general de sociedades, ¿Deben actuar como responsables sustitutos de bienes personales por acciones y participaciones societarias, las sociedades civiles y las ex sociedades de hecho con objeto civil?

Al respecto existe una consulta en el ABC de la página de AFIP que no resulta muy clara. Si bien la fecha de la consulta es de 2016, pareciera que a partir del 2do párrafo ha quedado desactualizada, ya que luego de la reforma establecida por la ley 26994, la ley 19.550 comprende a las sociedades con objeto civil y comercial. Se hace referencia a la consulta ID 3129556.

Respuesta de AFIP

Respecto a este caso, se está revisando el evento del ABC y se actualizará el mismo con el criterio adoptado.

4. Disposiciones necesarias AFIP ante pronunciamientos de la CSJN

CSJN en “San Juan S.A.” del 27/10/2015: Se solicita agregar a la RG 830 parámetros de ingresos anuales y/o de cantidad de personal ocupado, para que la PYMES queden excluidas de su obligación de actuar como Agentes de Retención del IG.

Respuesta de AFIP

Nos encontramos trabajando conjuntamente con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME) en un paquete de normas que generen un beneficio a las mismas, pero el tema en cuestión no está dentro de las prioridades que se plantearon.

Asimismo cabe destacar que el planteo se encuentra atenuado por la reciente actualización de la RG 830.

TEMAS OPERATIVOS

1. Régimen Simplificado de IG para el Personal Dependiente

Reglamentar el tratamiento de los Saldos a Favor y de los Saldos a Pagar. Pautas para la exteriorización y la compensación.

Respuesta de AFIP

Se informa que la presentación a través del Régimen Simplificado de Ganancias es solo para fines informativos. En caso de existir un saldo remanente, según lo establecido en la Resolución General N°2437, se deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la Resolución General 975.

2. Controladores Fiscales de Nueva Tecnología- RG 3809

Determinar la forma de proceder en los contribuyentes cuando se homologue un segundo equipo por parte de otro proveedor (requisitos y condiciones a cumplir, plazos, etc).

Respuesta de AFIP

La forma de proceder se encuentra establecida en la RG. 3561.

Asimismo, se prevé implementar un cronograma con fechas escalonadas a los fines de que los equipos de la nueva tecnología comiencen a ser utilizados por los sujetos obligados. Según lo establecido en el artículo 3 de la citada norma.

3. Empadronamiento de Condominios

Constancias de Inscripción de Condominios. Solicitud de las Agencias de documentación ya presentada ante cambios en los sistemas AFIP y ante nueva constancia en la que se identifican integrantes y porcentajes. Dificultades operativas.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto que simplificaría estas cuestiones. El Nuevo Modelo de Atención AFIP prevé la implementación de la "AFIP DIGITAL". La figura viene de la mano del "GOBIERNO DIGITAL" impulsado por el Ministerio de Modernización.

En donde, entre otras cosas, se digitalizará la documentación presentada por un sujeto y distintas oficinas tendrán acceso a la misma, a efectos de no volver a requerirle la presentación de la misma.

4. Problemas de funcionamiento del Distrito Oberá

Gran volumen de trámites y de contribuyentes. Dificultades para cumplir con sus funciones por falta de personal de AFIP en el Distrito. Solicitud de creación de Agencia AFIP en Oberá.

Respuesta de AFIP

Se informa que la relación fisco – contribuyente, en lo que respecta a una agencia versus distrito, es indistinta. La única diferencia es jerárquica propia del Organismo.

5. Exclusión de Monotributistas del Régimen.

Insistimos en que sería necesario instrumentar un sistema que avise personalmente a cada monotributista de la situación con la debida antelación para que pueda modificar su condición frente a los impuestos para no caer en otros incumplimientos.

Respuesta de AFIP

Se analizará la posibilidad de enviar una notificación utilizando el Domicilio Fiscal Electrónico.

TEMAS INFORMÁTICOS

1. Actualización de Aplicativos – Mejora de Compensaciones

Es necesario que se realicen con una antelación adecuada. Asimismo, funciona con lentitud el sistema para realizar compensaciones de impuestos.

Respuesta de AFIP

Sobre este punto se informó que no existen inconvenientes en los aplicativos en cuestión de compensaciones.

2. Link de Cuentas Tributarias a Mis Facilidades para Planes de Pago

Prever la transferencia directa de las deudas desde el Sistema de Cuentas Tributarias, a Mis Facilidades, a los efectos de solicitar planes de pago.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando al respecto en un proyecto para que desde los servicios “Cuentas Tributarias” y “CCMA” migre la información al Servicio Mis Facilidades evitando la necesidad de tener que cargar manualmente la información de la deuda.

3. Bloqueo de CUIT y habilitación posterior - Con deuda prescrita no se restablecen Servicios Web

En un caso de bloqueo de la CUIT el contribuyente cumple y se restablece la CUIT pero no se restablecen determinados servicios (obtención de certificado fiscal para contratar, constancia de inscripción etc). En el Sistema Registral sólo figuran los incumplimientos ya regularizados. La Agencia informa que eso ocurre porque el contribuyente mantenía deuda en gestión judicial por los años 1990 a 2004 y que, si bien se había declarado esa deuda como incobrable, hasta que la misma no se cobre (aunque esté prescrita), van a seguir los servicios inhabilitados.

Dado que los motivos esbozados por la Agencia no se encuentran en las causales descriptas en la RG 3832, es necesario que se adapten los Sistemas para que se restablezcan los servicios web sin reclamar deuda prescrita.

Respuesta de AFIP

Para poder analizar en detalle el inconveniente habría que tratar el caso en particular, no obstante se realizan los siguientes comentarios:

En términos generales la reversión se da en forma sistémica una vez que el contribuyente regulariza su situación y no se analiza deuda.

En caso de tratarse de un caso especial, el procedimiento de restablecimiento comienza por internet (el contribuyente se caracteriza en Sistema Registral y se controlan los requisitos formales) y continúa de forma presencial en la Dependencia de AFIP.

4. Aplicativo unificado. Ganancias personas físicas y Bienes Personales. Versión 17. Deducciones generales. Quebrantos.

El tratamiento que la ley del impuesto a las ganancias le da a las deducciones generales permite que dichas deducciones generen o aumenten un quebranto (En el art. 19 de la ley del gravamen se aclara que a los efectos de dicho artículo no se consideran pérdida los importes que la ley autoriza a deducir por los conceptos indicados en el art. 23 de la ley, es decir las deducciones personales, pero no excluye a las generales) ¿Por qué el aplicativo no lo permite?

Esta situación se comenzó a generar a partir de la versión 15.0 del aplicativo unificado. Entendemos que en las versiones anteriores no existía dicho problema.

Véase por ejemplo el caso de un contribuyente con un resultado negativo de 3ra. Categoría (por \$100.000) y quien además podría computar una deducción por servicio doméstico (por \$15.000) y por seguro de vida (por \$900).

Respuesta de AFIP

Se informará sobre esta corrección para que sea tenida en cuenta en una próxima modificación del programa aplicativo.

5. Uso de navegadores

Sería importante poder utilizar cualquier navegador para ingresar u operar en la página de la entidad y los servicios a los contribuyentes.

Respuesta de AFIP

Se propone tomar los casos puntuales en donde se generan dichos inconvenientes, identificando qué sistemas y qué navegadores (incluida su versión) están teniendo problemas, para que le podamos requerir a Sistemas su adaptación en un plazo razonable.

MIEMBROS PARTICIPANTES**Externos:**

- AAEF - Asociación Argentina de Estudios Fiscales.
- CGCE - Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.
- FAGCE - Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.
- FACPCE – Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

AFIP-DGI: Dres. Raul Bargiano (SDG SEC), Gonzalo Checcacci (SDG SEC); Greta Ozcoidi (SDG SEC); Constanza Chiapperi (SDG SEC); Roberto Sericano (SDG CTI); Alberto Baldo (SDG CTI); Eduardo Carbone (SDG CTI); María Eugenia Ciarloni (DG IMPO).

Ciudad de Buenos Aires, 19 de Mayo de 2016.-